



San Andrés Islas, Veintiséis (26) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	Restitución de bien inmueble arrendado
Radicado	88-001-40-03-002-2020-00215-00
Demandante	William Olsen Archbold Brackman
Demandado	Ruby Pérez de Ortega
Auto Interlocutorio No.	334

Puesto que, dentro de la oportunidad legal la parte interesada subsanó los defectos de que adolecía la demanda, se procederá a admitir, por reunir los requisitos de ley exigidos por los artículos 82, 84 y 384 del C. G. del P., para esta clase de trámite.

En tal virtud, atendiendo lo preceptuado por el artículo 368 *ibídem*, se tramitará a través del procedimiento previsto para los procesos Verbales.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir a trámite la presente demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía, promovida por William Olsen Archbold Brackman, en contra de Ruby Pérez de Ortega.

Segundo: Notificar del presente proveído a la demandada, Ruby Pérez de Ortega, en forma personal conforme lo disponen los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consonancia con el artículo 291 a 295 del C.G. P.

Tercero: Córrese traslado de la demanda a la señora Ruby Pérez de Ortega, por el término de 10 días hábiles siguientes a su notificación, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

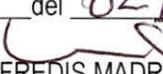
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 45 del 02/08/21.


JHON FREDIS MADRID GUERRA
Secretario.